

REFLEXIONESde

Contratación Pública



Feria Inclusiva



El sistema económico es social y solidario, esta integrado por las formas de organización económica publica, privada, mixta, popular y solidaria; la economía popular y solidaria incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.¹

La Constitución de la República del Ecuador dentro de su título de régimen de desarrollo, en su capítulo de soberanía económica, establece en su sección II sobre la política fiscal, que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, así mismo se priorizarán los productos y servicios nacionales, principalmente los provenientes de la economía popular y solidaría así como de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.²

Se entiende por economía popular y solidaría a la forma de organización económica, cuyos integrantes (personas naturales o jurídicas) organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad.³

¹ Constitución de la República del Ecuador, art. 283

² Ibidem, art. 288.

³ Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, art. 1.



La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el número 13 de su artículo 6 define a la Feria Inclusiva como: "Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento."

La Feria Inclusiva tiene reglas especificas por la naturaleza de su objeto de contratación, por lo que se aplica un procedimiento especial que se encuentra establecido tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 59.1, como en su Reglamento General artículos 224 al 235, en lo no previsto dentro de este procedimiento de contratación se regirá por las disposiciones comunes.

Es un procedimiento que utilizarán preferentemente todas las entidades contratantes, sin considerar los montos de la contratación, cuyo objeto es la contratación de bienes y servicios de producción nacional catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados.⁴

Se contratará por este procedimiento exclusivamente los bienes y servicios que el SERCOP establezca por el Clasificador Central de Productos CPC.⁵

Para el caso de obra se utilizarán exclusivamente los procedimientos de menor cuantía, cotización o licitación de obras.

En este procedimiento de contratación no aplica los Acuerdos Comerciales.



Los estudios previos deben incluir obligatoriamente el análisis de compras de inclusión (El SERCOP mediante el Estudio de Bienes y Servicios adjudicados a los Actores de la Economía Popular y Solidaria a través del Sistema Nacional de Contratación Pública Período: 2019 – 2023, establecido los CPC que podrán ser objeto de la contratación; a este estudio mediante acción de protección se incorporó los códigos de transporte pesado y sus modalidades⁶).

⁴ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, art. 59.1

⁵ Estudio de Bienes y Servicios adjudicados a los Actores de la Economía Popular y Solidaria a través del Sistema Nacional de Contratación Pública Período: 2019 - 2023

⁶ Acción de protección Nro.- 21332-2024-00111, y su fallo en Apelación.

La entidad contratante elaborará según el objeto de la contratación los términos de referencia o especificaciones técnicas; así como la definición del precio unitario del bien o servicio al que se adherirán los proveedores participantes. (Art. 227 del RGLOSNCP)



Los proveedores (personas naturales o jurídicas) que estén habilitados en el RUP podrán participar en este procedimiento de Feria Inclusiva en el siguiente orden:

- Productores individuales,
- 2 Organizaciones de la economía popular: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos,
- Unidades económicas populares,
- 4 Agricultura familiar y campesina,
- Actores artísticos y culturales,
- 6 Artesanos; y,
- Micro y pequeñas unidades productivas.

Los proveedores participantes podrán presentar sus ofertas individualmente o asociados o consorciados u organismos de integración económica, cuando se trate del sector de la economía popular y solidaria, o compromiso de asociación o consorcio, obligatoriamente deberán ser productores de todos los bienes o servicios que proponga el objeto contractual. (Art. 225 del RGLOSNCP)

En el pliego del procedimiento de feria inclusiva se determinará el ámbito territorial de la convocatoria, con base a los criterios del lugar donde se va a proveer el bien o servicio o el lugar donde se producen los bienes demandados, por lo que únicamente podrán participar los proveedores domiciliados en el ámbito señalado; salvo que la entidad contratante determine que no existe capacidad cantonal y deba ampliar el alcance a nivel nacional. (Art. 226 RGLOSNCP)

La entidad contratante considerarlo pertinente dentro del término no menor a 10 días anteriores a la publicación del procedimiento en el Portal COMPRASPUBLICAS, solicitará asistencia técnica al SERCOP realización del para procedimiento de feria inclusiva. SERCOP en el término máximo de 3 días realizará la confirmación del pedido de la entidad contratante. (Art. 235 del RGLOSNCP)



En caso de que el bien o servicios a contratar por feria inclusiva se encuentre catalogado, se solicitará al SERCOP el desbloqueo del CPC. La entidad contratante en el término máximo de 5 días de suscrita la resolución de inicio del procedimiento, remitirá al SERCOP la información documental que demuestre que se ha iniciado la contratación por este procedimiento. (Arts. 298 y 300 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública)

COMPRASPUBLICAS





La convocatoria del procedimiento de feria inclusiva se publicará a través el portal COMPRASPUBLICAS, y esta contendrá la siguiente información: (Art. 227 RGLOSNCP)

- Número de procedimiento,
- Proveedores a quien va dirigido la convocatoria, el que se determinará en el pliego correspondiente,
- Presupuesto referencias y certificación de la partida presupuestaria,
- Código CPC,
- El precio unitario al que debe adherirse el o los oferentes,
- 6 Las condiciones mínimas determinadas en el pliego,
- 7 Plazo de entrega del bien y/o servicio y la forma de pago.
- Cronograma del procedimiento, con las fechas límites para cada etapa,
- Metodología de evaluación; y,
- Garantías contractuales a las que correspondan.

La etapa de preguntas respuestas y aclaraciones, así como la de socialización se desarrollará en un término mínimo de 3 días y máximo de 5 días contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del procedimiento en el portal COMPRASPUBLICAS. La socialización a los proveedores será presencial o a través de cualquier mecanismo de comunicación.



La entidad contratante absolverá las inquietudes y dudas de los participantes y de ser el caso emitirá aclaraciones a los pliegos, de lo cual se dejará constancia a través de la correspondiente acta que se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS. (Art. 228 RGLOSNCP)

En la etapa de adhesión los oferentes manifestarán electrónicamente a través del portal COMPRASPUBLICAS su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, condiciones económicas y registrarán su capacidad máxima de producción o prestación de servicio en relación con los pliegos, en un término mínimo de 3 días y máximo de 8 días, contados a partir de la terminación de la etapa de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones. Presentaran su oferta de forma física en el lugar donde señale la entidad contratante. Esta etapa es independiente a la etapa de verificación de requisitos mínimos y convalidación de errores. (Art. 229 RGLOSNCP).

No es necesario que el participante para este procedimiento cuente con la firma electrónica ya que también se podrá suscribir los documentos con firma manuscrita. (Art. 32 RGLOSNCP)

La etapa de verificación de requisitos y convalidación se desarrollará en el término mínimo de 3 días y máximo de 8 días, los que se contarán a partir de la terminación de la etapa de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas.

Se utilizará la metodología de "Cumple o no cumple", donde se verificará los documentos y requisitos mínimos solicitados en el pliego, de existir errores de forma la entidad solicitará convalidación de estos.

Las ofertas que cumplan integralmente con la metodología de "Cumple o no cumple" serán evaluadas de acuerdo a los criterios de inclusión, siendo estos el de asociatividad, criterio de igualdad y parámetros de calidad, que corresponde a la metodología por puntaje.

- Asociatividad: participación inclusiva y de unidades de economía popular y solidaria.
- Criterio de igualdad: se priorizará la compra a los oferentes que cuenten con miembros que acrediten los siguientes criterios: intergeneracional, personas con discapacidad, beneficiarios de bono de desarrollo humano e igualdad de género.
- Parámetros de calidad: Se establecerá mecanismos de aseguramiento de calidad como certificaciones de buenas prácticas de manufactura, certificaciones INEN, entre otras. (Art. 230 RGLOSNCP)

De acuerdo al cronograma establecido en el procedimiento de contratación se adjudicará el contrato al oferente o a los oferentes que hayan obtenido el mayor puntaje; en caso de ser varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de su capacidad de producción y entrega de los bienes o servicios contratados.

La adjudicación se la realizará de acuerdo con el orden de prelación del puntaje obtenido en los criterios de inclusión. (Art. 231 RGLOSNCP)

Se podrá entregar un anticipo que no será menor del 30% ni mayor al 70% del valor total del contrato. (Art. 233 RGLSNCP)

Las entidades contratantes obligatoriamente deben publicar en el portal COMPRASPUBLICAS los documentos relevantes de cada etapa del procedimiento de feria inclusiva. Las resoluciones de inicio y adjudicación del procedimiento de feria inclusiva se publicarán tanto en sus páginas web como en el portal COMPRASPUBLICAS. (Art. 234 RGLOSNCP)

Elaborado por: Dr. Juan Carlos Pérez Revisado por: Ab. Cristina Calvopiña García Aprobado por: Ab. Juan Pablo Neira Febrero de 2025